

Art. 3. *Sujetos pasivos*.—Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúan las comunicaciones como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

Art. 4. *Base imponible y cuota tributaria*.—1. Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del servicio de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija instalada en este municipio, el valor de referencia del suelo municipal, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{TB} \cdot \text{T} \cdot \text{CE}$$

Donde: TB es la tarifa básica por año.

T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial expresada en años o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5, 0,75, según se trate de todo el año o 1, 2 o 3 trimestres, respectivamente); y

CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador su cuota de mercado en el municipio.

2. La tarifa básica es de 740.000 euros/año.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda al municipio, incluyendo todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento correspondiente a cada ejercicio no se acredita otro, se podrán aplicar los que resulten por cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados por el municipio si constan, o los agregados por la Comunidad Autónoma a la que pertenece o por el conjunto nacional total, en su defecto.

Art. 5. *Período impositivo y devengo*.—La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará prorrateándose la cuota tributaria por trimestres naturales, conforme a las siguientes reglas:

- En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.
- En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Art. 6. *Normas de gestión y declaración*.—1. Con el fin de poder calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa reguladora por esta ordenanza deberán de presentar antes del 30 de enero de cada año declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

- El pago de las tasas a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento.
- El importe de cada liquidación trimestral equivalente al 25 por 100 del importe total resultante de la liquidación total referida al año inmediatamente anterior.
- El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y les notificará a los sujetos pasivos para que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario.

La liquidación definitiva se tiene que ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a que se refiere. El importe total se determinará por la cuantía total resultante de la liquidación referida a que

se refiere el artículo 4 de la presente ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se tiene que ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso que existan saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

2. El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que, a juicio de los servicios municipales, pueda considerarse válida para la cuantificación de la tasa.

3. Los servicios municipales procederán a la comprobación y modificación, por cualquiera de los medios previstos en la Ley General Tributaria, de la base imponible utilizada por el interesado o en la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva que exigirá al sujeto pasivo, o la reintegrará si es el caso, la cuantía que corresponda.

Art. 7. *Infracciones y sanciones*.—Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza será de aplicación la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Las Rozas de Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/37.659/09)

LEGANÉS

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovido por “Motema, Sociedad Limitada”, conforme a lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas y ordenanzas particulares de la Ordenación del Plan Parcial de Reforma Interior, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo depósito de un ejemplar del referido Plan de Ordenación Urbanística en el Registro Administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que con fecha 5 de noviembre de 2009 se ha depositado un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el registro administrativo dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro recurso que se estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Leganés, a 11 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo e Industrias (firmado).

(02/12.940/09)

LEGANÉS

LICENCIAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, que regula las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de la Comunidad de Madrid, y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se han solicitado las licencias de instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente 9182/2005-019AIC, de “Horse 1 Spillers, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de almacén de piensos (ampliación de la actividad de comercio al por mayor de productos zoosanitarios), en la calle Electricidad, número 56, único, Leganés (Madrid).

Expediente 4202/1990-019AIC, de don Wu Wang, para instalar y ejercer la actividad de restaurante de un tenedor (ampliación), en la calle Rioja, número 45, Leganés (Madrid).

Expediente 4748/1982-019AIC, de don Abdelkebir Elkira, para instalar y ejercer la actividad de cafetería-pastelería (ampliación con cocina), en la calle Polonia, número 1, Leganés (Madrid).

Expediente 3630/1988-019AIC, de “Decoraciones La Fortuna, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de fabricación de mobiliario de madera (ampliación maquinaria), en la calle San Julio, número 13, bajo A, Leganés (Madrid).

Expediente 10313/2009-019AIC, de “Talleres Cuenca Malmierca, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de edificio industrial para taller de reparación de bombas de inyección y laboratorio de pruebas, en la calle Diego Marín Aguilera, número 20, parcela I5.25, Leganés (Madrid).

Expediente 5851/2006-019AIC, de don Agustín Sánchez Pinilla, para instalar y ejercer la actividad de taller de reparación de automóviles (ampliación mecánica y electricidad), en la calle Nuestra señora del Pilar, número 12, bajo A, Leganés (Madrid).

Expediente 10382/2009-019AIC, de “Vodafone España, Sociedad Anónima Unipersonal”, para instalar y ejercer la actividad de telefonía móvil, en la calle Alcarria, número 8, Leganés (Madrid).

Expediente 10390/2009-019AIC, de “Vega Estrella, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de orfebrería, en la calle Carbón, número 15, bajo A, Leganés (Madrid).

Expediente 298/1972-019AIC, de comunidad de propietarios de “Galería Pryconsa”, para instalar y ejercer la actividad de galería comercial con trasteros (ampliación 2722), en la calle Monegros, número 10, Leganés (Madrid).

Expediente 10416/2009-019AIC, de “Casbar Tecnología Industrial, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de centro de selección y transformación de abonado, en la calle Margaritas Salas, número 6, parcela CE 1.16, Leganés (Madrid).

Expediente 10420/2009-019AIC, de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, para instalar y ejercer la actividad de suministro eléctrico, en la calle San Pedro, Leganés (Madrid).

Expediente 10425/2009-019AIC, de “Basanero 10 T, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de venta al por menor de artículos usados, en la calle El Charco, número 31, bajo A, Leganés (Madrid).

Expediente 10435/2009-019AIC, de “Compair Iberia, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de distribución y repa-

ración de maquinaria de aire comprimido, en la avenida de Recomba, número 6, parcela IE 1.3, Leganés (Madrid).

Expediente 10436/2009-019AIC, de “Villadiazsante, Sociedad Limitada”, para instalar y ejercer la actividad de salas para ensayo (música), en la calle Tres, número 1, parcela E3 34, Leganés (Madrid).

Expediente 10437/2009-019AIC, de “Arroyo de la Poza, Sociedad Cooperativa Madrileña”, para instalar y ejercer la actividad de apertura de garaje-aparcamiento en edificio de 74 viviendas, Leganés (Madrid).

Durante el plazo de veinte días quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades pueden formular las alegaciones que estimen oportunas, como trámite de información pública del expediente.

En Leganés, a 27 de octubre de 2009.—El concejal-delegado de Industria y Urbanismo, Raúl Calle Gallardo.

(02/12.514/09)

LOS MOLINOS

LICENCIAS

Por “Edificaciones Garama Spain, Sociedad Limitada”, se ha solicitado la licencia de actividad de casa de turismo rural sito en la avenida de la Constitución, número 82, de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar del día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Ayuntamiento.

Los Molinos, a 1 de octubre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(02/11.661/09)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”, para la instalación de un centro de transformación compacto subterráneo en la plaza del Gallo, sin número.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Los Santos de la Humosa, a 21 de septiembre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(02/11.561/09)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento de Majadahonda se ha aprobado inicialmente, por acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2009, la ordenanza municipal de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a actividades o programas culturales o de ocio realizadas por asociaciones culturales.

En atención a lo expuesto, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quedando el expediente a disposición de cuantos estén interesados en el mismo en la Secretaría general del Ayuntamiento de Majadahonda (plaza Mayor, número 3, primera planta), en horario de lunes a viernes, de nueve a trece.